

TEMUCO, 16 AGO 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 31 de julio de 2017, presentada por Comercial Danae Manquenahuel Macload, RUT 76.346.749-K, domiciliado en Los Hinojos N° 3671, Santa Carolina, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución s/n de fecha 28/07/2017, Causa Rol N° 1709007703-2017, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos de la IX Dirección Regional de Temuco, por la infracción sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

ACÓJASE extemporáneamente al Sistema de Aplicación de Sanciones y Condonaciones.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro folio 121063954 emitido el 28/07/2017 a la cantidad de \$46.787 (cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 5 (cinco) de los 8 (ocho) días de clausura decretados en la Resolución citada precedentemente quedando esta sanción en la cantidad 3 (tres) de días de clausura.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.


LIDIA CASTILLO ALARCÓN
DIRECTORA REGIONAL

